



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 18

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/07/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2020 00050 00	Acción de Nulidad contra Actos Electoral	DIANA FABIOLA MILLAN SUAREZ	MUNICIPIO DE LOS SANTOS- CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	Auto que Ordena Correr Traslado de demanda al Agente del Ministerio Público y pone a su disposición expediente digital	03/07/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ  
SECRETARIO



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

### AUTO ORDENA TRASLADO DE DEMANDA AL MINISTERIO PÚBLICO Exp. 68001-3333-006-2020-00050-00

**Demandante:** DIANA FABIOLA MILLÁN UÁREZ Y OLGA LIZARAZO GALVIS, en calidad de PROCURADORAS 17 JUDICIAL II y 101 JUDICIAL 1, respectivamente.

[dfmillan@procuraduria.gov.co](mailto:dfmillan@procuraduria.gov.co)

[lizarazog@procuraduria.gov.co](mailto:lizarazog@procuraduria.gov.co)

**Demandados:** MUNICIPIO DE LOS SANTOS – CONCEJO MUNICIPAL  
[notificacionesjuridicas@lossantos-santander.gov.co](mailto:notificacionesjuridicas@lossantos-santander.gov.co)  
[notificacionjudicial@lossantos-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@lossantos-santander.gov.co)

**ARACELI MUÑOZ RUIZ**

[Rodrigo.parada@gmail.com](mailto:Rodrigo.parada@gmail.com)

[rparadarabogados@gmail.com](mailto:rparadarabogados@gmail.com)

**Ministerio Público:** EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER  
[eavillamizar@procuraduria.gov.co](mailto:eavillamizar@procuraduria.gov.co)

**Medio de Control:** NULIDAD ELECTORAL

### I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 2 de junio de 2020 el Despacho se atuvo a lo resulto en providencia del 28 de mayo del 2020, por medio del cual requirió al señor Procurador delegado para la Conciliación Administrativa, con el fin de que en un término no superior a diez (10) designara a un procurador delegado en lo administrativo para actuar como Agente del Ministerio Público dentro del proceso de la referencia, en virtud de la causal de impedimento invocada por el Dr. Carlos

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Auto tiene como agente del Ministerio Público a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller. Exp: 2020-00050-00

Augusto Delgado Tarazona, Procurador 102 Judicial I, y aceptada por el Despacho mediante auto del 13 de marzo de 2020 (fls. 180 y ss. del exp. Digital).

Encontrándose dentro del término atrás concedido, la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, en su condición de Procuradora 158 Judicial II Administrativo, allegó al correo institucional del Juzgado memorial del 30 de junio de 2020 en el que manifiesta que fue designada como agente especial dentro del proceso de la referencia, para lo cual aporta copia del acto administrativo de su designación y datos de su correo institucional electrónico y abonado celular para efectos de las notificaciones que se deban surtir al interior del proceso.

## II. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente y los memoriales allegados de forma virtual a la Secretaría del Despacho el 30 de junio de 2020, el Despacho advierte que, en efecto, la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller<sup>1</sup> allegó copia del oficio “agencia especial no. 0060” del 4 de junio de 2020, por medio del cual el señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, Dr. Ivan Darío Gómez Lee (Cfr. Memorial 30/06/20 del exp. Digital), la designa para que actúe como agente especial dentro del proceso de la referencia y rinda un informe del mismo a partir de su vinculación.

Pues bien, habiéndose satisfecho dicho requisito y comoquiera que no se ha puesto a disposición de la citada procuradora copia de la demanda y del auto admisorio, en aras de que pueda participar en el debate procesal como agente especial del Ministerio Público, este Despacho ordenará que por la Secretaría se surta el envío de dichas piezas procesales y de las que con posterioridad se han agregado al expediente digital hasta la última actuación -que antecede a esta providencia- con destino al correo institucional suministrado por ella, advirtiendo

---

<sup>1</sup> Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos en Bucaramanga.

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Auto tiene como agente del Ministerio Público a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller. Exp: 2020-00050-00

que los términos de traslado para el Ministerio Público (art. 277.3 y 279 CPACA) se contarán a partir del vencimiento de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos (Art. 9 parágrafo Decreto 806 de 2020), advirtiendo que se trata del último sujeto procesal pendiente de notificación y de cuya remisión electrónica, la Secretaría del Juzgado igualmente dejará constancia en el expediente digital.

Se advierte que una vez fenecido dicho traslado se programará fecha para realizar la audiencia inicial virtual conforme a los parámetros señalados en el Decreto 806 de 2020 y el protocolo para la realización de audiencias virtuales en la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santander<sup>2</sup>, de obligatoria observancia para el Despacho Judicial y las partes.

En mérito de lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** como agente especial del Ministerio Público para este proceso a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, en su calidad de Procuradora 158 Judicial II para asuntos administrativos en Bucaramanga, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del Despacho **CORRER** traslado de forma electrónica a la agente especial del Ministerio Público, de la demanda y del auto admisorio al correo institucional suministrado por ella, incluyendo la totalidad de piezas procesales que se han agregado al expediente digital hasta la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos art. 277.3 y 279 del CPACA y en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>2</sup> El documento puede consultarse y descargarse en la página web del H. Tribunal Administrativo de Santander: <http://tribunaladministrativodesantander.com/index/index.php/relatoria>

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que una vez fenecido dicho traslado se programará fecha para realizar la audiencia inicial virtual conforme a los parámetros señalados en el Decreto 806 de 2020 y el protocolo para la realización de audiencias virtuales en la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santander, de obligatoria observancia para el Despacho Judicial y las partes.

**Parágrafo. Recordar** a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales deberán ser remitidos únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales:

[ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) , según el protocolo interno implementando en estos Despachos Judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES  
JUEZ**